

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA MA. MARGARITA GUARNEROS MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "G CONSULTING", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA REPRESENTADO POR EL MAESTRO NARCISO XICOTÉNCATL ROJAS, EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS EL CENTRO INTEGRAL DE INCUBACIÓN, DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS (C-IDEN), A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "G CONSULTING" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1) Que está dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como persona física, con el Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y se identifica con su credencial para votar número [redacted] expedida en su momento por el Instituto Federal Electoral, que se anexan en copia fotostática (Anexo 1).
- 2) Que, señala como domicilio el ubicado en Calle [redacted]
- 3) Que, tiene personalidad jurídica y capacidad económica para celebrar el presente instrumento.
- 4) Que cuenta con título profesional y cédula profesional con número [redacted]
- 5) Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ningún supuesto aplicable en términos del artículo 36 y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- 6) Que está registrada en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Tlaxcala con el No. 1139.
- 7) Que es su voluntad celebrar el presente contrato, en los términos y condiciones que se estipulan en el cuerpo del mismo instrumento.

DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO":

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete

de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

AMBAS PARTES:

PRIMERO. Que, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en este capítulo y en el clausulado.

SEGUNDO. Se reconoce mutuamente la personalidad con la que comparecen, y cuentan con amplias y suficientes facultades para obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "G CONSULTING" a prestar los servicios de capacitación a personal de ese despacho, en el tema de tecnologías de la información a través del C-IIDEN), conforme cotización anexo.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a la prestación de los servicios objeto de este contrato, durante 8 sesiones de 5 horas los días martes y jueves, teniendo una duración de 40 horas totales.

Dicha capacitación tendrá inicio el 2 al 25 de Febrero de 2016 y contará con flexibilidad para concluirse por parte del capacitador hasta cumplir el total de horas contratadas.

TERCERA. MONTO DE CONTRATO.

Como contraprestación por los servicios señalados en la cláusula primera, " G CONSULTING" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad de **\$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M. N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO.

"G CONSULTING" realizará el pago en una sola exhibición a la firma del presente contrato por la cantidad de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N) incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), dicho pago se deberá hacer con cheque o transferencia electrónica a la cuenta que proporcione el "PRESTADOR DEL SERVICIO", previa presentación de la factura correspondiente a nombre de: Ma. Margarita Guarneros Muñoz. RFC: [REDACTED] domicilio: [REDACTED]

QUINTA. GARANTÍAS.

RESPONSABILIDAD DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Se obliga a prestar sus servicios objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en este instrumento y a satisfacción de "G CONSULTING".

El presente instrumento se celebra en el entendido que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" es especialista en la materia y que cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y de equipo necesarios para prestar el servicio requerido, de aplicación en términos del objeto del presente instrumento; en su caso "G CONSULTING" analizará las propuestas de mejoras técnicas o modificaciones que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" proponga.

SEXTA. RESISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"G CONSULTING" tiene la facultad de verificar si el objeto de este contrato, se está ejecutando por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" de acuerdo a los términos del presente instrumento. "G CONSULTING" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por no cumplir por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" con el objeto del presente instrumento, mediante simple notificación por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con 30 días de anticipación.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"G CONSULTING" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución del objeto del presente instrumento, en cualquier momento por causas justificadas sin que ello implique su terminación definitiva, mediante simple notificación por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con 30 días de anticipación.

El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión del mismo.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

Por convenir al interés jurídico de "G CONSULTING", podrá dar por concluido anticipadamente en cualquier tiempo el cumplimiento del presente contrato por razones de interés general, se notificará oportunamente al "PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito y se procederá a finiquitar lo correspondiente de acuerdo a las etapas en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y/o patrón del personal que designe, comisione o instruya para el cumplimiento del objeto, materia del presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones que se generen en materia de relación laboral de cualquier modalidad, de seguridad social y demás obligaciones de ley.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, en su contra o en contra de "G CONSULTING" en relación con la ejecución del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS.

A handwritten checkmark is located to the right of the 'SEXTA. RESISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.' section. Below it, a large handwritten signature or initials are visible, extending vertically down the page.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con los recursos humanos, materiales y con la experiencia necesaria, para ejecutar el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"G CONSULTING" a través del personal que para el efecto designe, comisione o instruya, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del objeto del presente instrumento y proporcionar a "PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito las instrucciones, que estime pertinentes relacionadas con su ejecución del objeto del presente instrumento, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso instruya "G CONSULTING".

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"PRESTADOR DEL SERVICIO" comunicará por escrito a "G CONSULTING" del cumplimiento del objeto del presente instrumento que le fue encomendado, que en su caso será recibido a satisfacción de "G CONSULTING".

DÉCIMA CUARTA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las partes se obligan a cumplir estrictamente la ejecución del objeto del presente instrumento en los términos y condiciones pactadas.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

En virtud del presente contrato, las partes reconocen la necesidad de intercambiar información confidencial ya sea de manera oral o escrita o por cualquier otro medio electrónico, óptico o electromagnético.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a no divulgar ni revelar ningún otro dato, información, documentación, o de cualquier otra índole relacionada con este contrato y con las actividades de la contraparte, y que hubiera adquirido u obtenido o hecho de su conocimiento como resultado del desarrollo de las actividades objetivo del presente contrato y en general, sobre cualquier documento relacionado con la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por "**G CONSULTING**" y en consecuencia se obliga a no revelar a ninguna otra personas sea física o moral los términos de tal información, durante la vigencia del presente contrato y por un periodo de cinco años después de la terminación del presente contrato, y a tomar las precauciones necesarias a efecto de que la misma no se divulgue a terceras personas. Lo anteriormente dispuesto no se aplica a la información que por Ley sea requerida por las Autoridades correspondientes, previa autorización por escrito de la otra, se entiende que esta limitante constituye una obligación de no hacer, por lo que su incumplimiento genera el pago de daños y perjuicios en términos de lo dispuesto por el artículo 1, 14 y 28 de la Ley de Protección de datos personales para "**G COSNULTING**".

En caso de que "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato, requerirá revelar a otra entidad la información confidencial recibida por "**G CONSULTING**", dicha parte deberá obtener previamente, la autorización por escrito de "**G CONSULTING**", y en el entendido de que deberá obtener acuerdos de confidencialidad en los mismos términos establecidos en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. TÉRMINOS LEGALES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para las circunstancias no estipuladas en el mismo, las partes se someten a una sana conciliación y en su caso a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, en atención al domicilio de "G COSNULTING", por lo tanto el "PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero o competencia

jurisdiccional que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Por lo expuesto, "G CONSULTING" y el "PRESTADOR DEL SERVICIO", declaran estar conformes y en conocimiento pleno de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente contrato, en consecuencia lo ratifican y firman al calce y al margen por duplicado, en Tepeyanco, Tlaxcala, a los 20 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

"G CONSULTING"



"PRESTADOR DEL SERVICIO"



MA. MARGARITA GUARNEROS MUÑOZ CLAVE: 29EP000016 NARCISO XICOTENCATL ROJAS

TESTIGOS



MTRO. RODRIGO PÉREZ RUIZ.